



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla 26 JUL 2012

G.A. 003 889

Señores:

**AJE COLOMBIA S.A.**

Atte. Esmeralda Ruiz Ariza

Representante Legal

Dir PIMSA MZ 55

Malambo-Atlántico

Referencia: 00000892

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

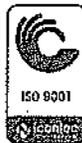
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp. 0805-051

Elaboro: JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental

Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000892 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AJE COLOMBIA S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita técnica de seguimiento y control a la empresa denominada **AJE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.081.407-1, ubicada en el Parque Industrial PIMSA en el municipio de Malambo y representada legalmente por el señor Esmeralda Ruiz Ariza.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.000300 del 13 de abril de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:** Actualmente la empresa AJE COLOMBIA S.A. se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

**ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Auto No 1465 del 3 de diciembre de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa AJE COLOMBIA S.A.
Radicado No 13324 del 08 de septiembre de 2016.	Por medio del cual, se responden a los requerimientos establecidos en auto 1465 del 3 de diciembre de 2015.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

- ❖ AJE COLOMBIA S.A genera residuos de características peligrosas en las actividades de mantenimiento a maquinas tales como: aceites usados, estopas, papeles y textiles impregnadas de aceite usado o lubricantes, material oleofílico, tanques de químicos vacíos, y en general todo elemento u objeto impregnado con aceite usado o lubricantes. Los cuales son almacenados en cuarto de almacenamiento temporal que se está acondicionando para tal fin.
- ❖ AJE COLOMBIA S.A cuenta con un laboratorio donde se practican análisis microbiológicos y fisicoquímicos y generan residuos de características peligrosas tales como; envases de reactivos, medios de cultivo de microbiología entre otros relacionados.
- ❖ AJE COLOMBIA S.A cuenta con un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que son generados el cual presenta las siguientes características:
  - Señalización
  - Techo
  - Barrera de contención de derrames de aproximadamente 50 cm de altura.
  - extintor
  - Reja de seguridad.
  - Paredes y pisos impermeables de fácil lavado.

Japca

L4  
paq 22  
jun 20-18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000897 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AJE COLOMBIA S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

- ❖ En el momento de la visita se observó tanques de químicos fuera del sitio de almacenamiento, que según informó la persona que atendió la visita se encontraban allí temporalmente.
- ❖ El agua proveniente del proceso y de la limpieza de las áreas, son almacenadas en un tanque subterráneo con capacidad de 50 m<sup>3</sup>, de ahí son llevadas a través de carrotanques hasta las instalaciones de la empresa Orgánicos del Caribe G.S.O. S.A S. la cual es la encargada de realizar la disposición final de estas.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

DETALLE DE LOS PERIODOS DE BALANCE INGRESADO EN EL APLICATIVO RESPEL

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
830081407	AJE COLOMBIA S.A.	AJE COLOMBIA S.A	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Cerrado

Fuente. Aplicativo RUA.

CONCLUSIONES:

- ✓ **AJE COLOMBIA S.A.** no presentó lo solicitado en el artículo 1 Auto 1465 del 3 de diciembre de 2015 "Presentar ante esta Corporación Plan de contingencia para manejo de derrames Hidrocarburos o sustancias nocivas de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.3.3.4.1.4. del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS." De acuerdo a los términos de referencia establecidos por esta corporación a través de la resolución 524 del 2012.
- ✓ **AJE COLOMBIA S.A.** no presento lo solicitado en el inciso 4 Auto 1465 del 3 de diciembre de 2015 "Presentar informe referente a la conformación del Departamento de Gestión Ambiental DGA de acuerdo a lo establecido por el decreto 1299 del 22 de abril de 2008 del MAVDT".

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000892 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AJE COLOMBIA S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

*su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

*Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

*Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

*Que el numeral 12 del Artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 señala que *Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa AJE COLOMBIA S.A.- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa AJE COLOMBIA S.A.

En merito a lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa AJE COLOMBIA S.A. con NIT 830.081.407-1, representada legalmente por el señor Esmeralda Ruiz Ariza, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Malambo -Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a).- Presentar ante esta Corporación Plan de contingencias para manejo de derrame de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000892 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AJE COLOMBIA S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

hidrocarburos o sustancias nocivas, artículo 2.2.3.3.4.14 Decreto 1076 de 2015.

b).- Presentar informe de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental DGA.

**SEGUNDO:** El informe técnico No 000300 del 13 de abril de 2018 hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

26 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.0805-051

Elaboro: J Sandoval H--Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof. Universitaria G. ambiental-Supervisora